

el sacerdote frente a la acción política

R. Carbonell

Si por "acción política" entendemos la intervención del poder público, la gestión del bien común, resulta incontestable la sujeción del sacerdote a las leyes y a las autoridades que ordenan la convivencia en la ciudad y en la nación. Salvo alguna excepcional facultad reclamada por el ministerio sacerdotal —por ejemplo, en el servicio militar—, el sacerdote, como cualquier otro ciudadano, tiene derechos y obligaciones. Ha de someterse a las leyes de tráfico y a las tarifas aduaneras, sin que se les reconozca en ellas privilegio alguno.

Pero la intervención de los poderes públicos no es un artefacto gigantesco, de mil órganos, ofrecido a la contemplación de los ciudadanos. Tan importante como la autoridad de esos poderes públicos es la consciente voluntad de los ciudadanos de colaborar en el bien común. Nosotros, seculares o sacerdotes, posibilitamos la "acción política", la gestión de los intereses de la nación. Conviene arrojar la imagen de la vida política, como máquina que circula a nuestro alrededor y nos asombra por su lentitud o celeridad burocrática. Nosotros integramos la vida política en el barrio, en la ciudad, en la nación.

Este hecho ofrece al sacerdote una triple etapa a recorrer en la vida política: 1) una etapa común a todos los ciudadanos que no cambien de ruta ni pretendan estancarse; 2) otra etapa propia de quienes por su formación contribuyen a orientar la ruta por medio de la opinión pública, y 3) la etapa que exige mayor agilidad, la de quienes asumen funciones públicas.

Me parece vano detenerme en la primera etapa: la etapa de los elementales deberes cívicos. Sólo sugiero que prestemos los sacerdotes mayor atención al cambio de circunstancias y de estructuras. No recelemos de que la figura del sacerdote bondadoso, pródigo en limosnas, quede eclipsada por

la seguridad social y una más justa distribución de los impuestos. Sin confundir la caridad, virtud teológica, con la educación política, insisto en su irradiación en un mundo cambiante. Ahora, quizá la manifestación más ejemplar de la caridad consista en estimular en los católicos un creciente interés por construir la ciudad temporal según las exigencias de la justicia y del amor. La luz que hemos de presentar a los hombres para que glorifiquen al Padre celestial no es nuestra persona, sino la irradiación de Cristo y su doctrina en la tierra. Gocémonos de que la Beneficencia incumba al Poder Público, con tal de que los católicos colaboren lealmente en ella y así transparenten, una vez más, su fe, esperanza y caridad.

Respecto a las otras dos etapas, me delimitaré a contestar a estas interrogantes: ¿Cómo debe el sacerdote orientar la opinión política? ¿Puede llegar a convertirse en un dirigente de la opinión política dentro de un partido determinado? Y finalmente, ¿es compatible con la misión sacerdotal el desempeño de funciones políticas?

¿Porqué enjuiciar moralmente las actividades políticas?

No pocas veces, aplicamos a todas las instituciones y personas la regla del interés: ¡alguna ventaja propia aguardará cuando adopta esa postura! Quizá, por esto, se acojan con alguna prevención las directrices de la Jerarquía respecto a la vida política; por citar algún ejemplo, las directrices respecto a las leyes de la enseñanza.

¿Puede la Iglesia hacer prevalecer en los ciudadanos católicos los intereses de la propia Iglesia sobre los del bien común?

De ningún modo. La pregunta carece de sentido. La Iglesia es la primera en exigir a sus súbditos el promover un auténtico bien común.

El sacerdote, cuando enjuicia una situación política determinada, sólo puede pretender apreciarla desde una perspectiva directamente doctrinal y espiritual.

De aquí alguna mentalidad puritana desprende que la intervención del sacerdote debe reducirse a una apreciación ética de los principios doctrinales proclamados por un Gobierno. Con ésto quedaría situada la orientación pastoral en un terreno abstracto, distanciado de nuestra conducta diaria.

Sin embargo, se puede conjugar la apreciación de una situación política determinada con una perspectiva doctrinal y espiritual. "En tales casos no es el bien particular el que la Iglesia defiende. Ella tiene conciencia de salvaguardar entonces los valores constitutivos de la existencia personal y social del hombre, sin los cuales sería vano e ilusorio intentar alcanzar el bien común" (1).

Estos enjuiciamientos morales por parte de la Jerarquía suelen aflorar en momentos decisivos, de envergadura. Frente al problema diario, convierten al sacerdote y al laico. Cada uno con su definida personalidad dentro de la Iglesia y dentro de la sociedad civil. En este clima de diálogo entre sacerdocio y laicado, paso al tema de la orientación pastoral frente a la acción política.

El diálogo entre el sacerdote y el laico

El sacerdote es la prolongación visible de Jesucristo; prolongación sacramental, signo y don de Dios. El laico, por la fe, descubre a Dios a través del signo humano, y recibe la gracia. El diálogo entre el sacerdote y el laico ha de respetar la propia personali-

(1) CARDENAL FELTIN, *Carta Pastoral de Cuaresma*, en «Documentation Catholique», 58 (1961), p. 393.

dad en la Iglesia. Diálogo sincero. Porque no podemos levantar un muro de vergüenza; ni al sacerdote incumbe diagnosticar con gesto dogmático una situación, ni al laico recabar, a toda costa, una confirmación eclesial de una opinión discutible, personal.

Se trata de un diálogo que deje libre la acción del Espíritu y de la gracia, buscando lealmente inspirar nuestra conducta en la moral cristiana.

El laico informará al sacerdote de esos problemas siempre nuevos y nunca reclusos en los manuales de moral. El sacerdote podrá ayudarle a descubrir los diversos aspectos morales de esos problemas políticos. En general, no podrá imponerle una conducta a seguir —no me refiero a las situaciones extremas, sobre las que suele formular un juicio la Jerarquía—; le ayudará, sin embargo, a fortalecer su caridad, a formarse responsablemente una opinión a la luz de la moral cristiana.

Frente a las diferentes opiniones o partidos políticos

Históricamente, los partidos políticos surgen en los regímenes democráticos que reconocen y tutelan estas cuatro libertades:

a) De participar en la vida pública (en calidad de electores y de elegidos) indirectamente por la elección de representantes del pueblo en el cuerpo legislativo, o directamente por el referendum popular. b) De manifestar libremente su propio voto. c) De organizarse en partidos y pertenecer a ellos. d) De hacer propaganda política oral y escrita, guardando el debido respeto a la ley.

Los partidos políticos son, por tanto, instrumentos encaminados a realizar o una determinada forma de gobierno o una ideología que inspira sus respectivos programas y que entusiasma a sus hombres de acción pública.

En estas naciones, cuando el sacerdote deposita en la urna electoral un voto favorable a un partido y a un candidato político, únicamente cumple un elemental deber cívico: aporta su concurso personal a la vida política. Porque expresar la opinión personal y no abandonarse como masa inerte a las presiones de los más espabilados es un deber de cualquier ciudadano. Ni el sacerdote, ni (en no pocas ocasiones) las mismas monjas de clausura, están exentos de cumplir ese deber.

Notemos que si el voto expresa la opinión personal política, ésta dispone de otras mil oportunidades de traspasar. Aparte del recto juicio de un sacerdote ante los partidos en desacuerdo con la moral cristiana, ¿qué opinar frente a las divergencias accidentales entre los mismos católicos?

S. Juan Bosco, en unas páginas autobiográficas, aconsejaba a sus religiosos: "Se comprobó eficazísima la máxima constante a que nos hemos atenido siempre y nos atenderemos, de no mezclarnos en política partidista, de no declararnos ni en pro ni en contra de nadie, cuando de pura política se trate, porque hoy se puede en buena conciencia favorecer un método o un personaje y mañana mudar las circunstancias, y henos aquí con la enemiga y el odio de los interesados".

Fijémonos en la actitud expresada en esas líneas: una actitud universal, sobrenatural. El sacerdote y el religioso no consagran sus vidas al servicio de determinados ciudadanos, sino al servicio de toda la Iglesia, de la comunión de todos los hombres en Cristo. Por

(2) S. JUAN BOSCO, *Biografía y Escritos*, en las «Memorias del Oratorio, escritas por mandato de Pío IX», Madrid, 1957, p. 279.

(3) Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio del 20 de marzo de 1947. En la «Enciclopedia del Sacerdocio», dirigida por J. CACCIATORE, tomo III, pág. 318 y ss., Madrid, 1957.

este mismo motivo la Sagrada Congregación del Santo Oficio prohíbe en 1947, la bendición de banderas o insignias de partidos políticos; no quería que, llevadas a los templos, manifestasen divisiones en la Iglesia.

Firmes sobre la roca no podemos pasar a un terreno movedizo, disecutable. Defraudaríamos, si olvidásemos "el deber de abstenerse en la predicación de la palabra de Dios de descender a mezquinas cuestiones de partidos y ásperas discusiones de partidos que irritan los ánimos, estimulan la discordia, entibian la caridad y dañan nuestra dignidad y la eficacia de nuestro ministerio" (4).

La reciente Constitución Dogmática sobre la Iglesia, en el capítulo 3.º nos estimula a ser constructores de unidad: el sacerdote en su acción pastoral "hace visible a la Iglesia universal" y anuncia a todos los hombres el mensaje de la "plena unidad en Cristo": "Como el mundo entero cada día tiende más a la unidad de organización civil, económica y social, así conviene que cada vez más los sacerdotes, uniendo sus esfuerzos y cuidados bajo la guía de los obispos y del Sumo Pontífice eviten todo conato de dispersión para que el género humano venga a la unidad de la familia de Dios".

El sacerdote, orientador de la opinión pública

En la realización del bien común, las metas alcanzadas siempre son superables. La crítica de las tareas realizadas viene reclamada por la misma limitación humana. Nadie censurará esa crítica, aunque venga de un sacerdote, si nace de un amor al bien común y no de un especial afecto a determinado partido político.

(4) Pío XII, «Discurso a los párrocos y predicadores de Cuaresma», lo de marzo de 1948. Cfr. en la citada enciclopedia, t. III, p. 319.

Ciertamente, el sacerdote en sus orientaciones pastorales, debería mantenerse el margen de todo compromiso político, si los seculares católicos inspirasen sus compromisos temporales, la acción cívica y política, en la fe moral cristiana. Pero con frecuencia la neblina enturbia la vida política: hasta los mismos hombres que pretenden construir el mundo sobre la negación de Dios, consiguen el apoyo de quienes siguen profesándose católicos. ¿No aconsejará entonces el celo pastoral que el sacerdote oriente la opinión pública, con mayor valentía y concreción? Recojo dos actitudes:

Ahora, reverenciamos a los sacerdotes y a los obispos que se atrevieron a condenar al nazismo y al fascismo. Hicieron frete al Estado dominante, para someterlo a unos límites morales. Sin embargo, ¡cuántos los acusaron de entrometidos y rebeldes!

Pensamos en una actitud sacerdotal en sentido opuesto. En vez de condenar los errores de un partido político dominante en una nación, los sacerdotes y los obispos manifiestan estima a los seculares dispuestos a inspirar en la moral cristiana su conducta en la vida pública y que para conseguirlo aúnan sus esfuerzos en un compromiso político. "¿Quién podrá pues extrañarse que la Iglesia acoja con una particular satisfacción a quienes vienen a ofrecerse sin reserva para una acción cívica y política fiel al Evangelio, respetuosa de los derechos de Dios y de la Iglesia?" (5).

Una orientación de orden doctrinal y espiritual viene exigida por la misma misión apostólica del sacerdote, tanto

(5) Pío XII, «Discurso a los Alcaldes y Presidentes de las administraciones provinciales de Italia», 22 de julio 1956, en «Relations humaines et société contemporaine» (la doctrina de Pío XII recogida y ordenada por Utz y Groner), Fribourg, 1963, p. 3.576.

en la condena de un erróneo compromiso temporal como en el aliento y estima de cualquier compromiso temporal, rectamente inspirado.

Cabe pensar en una orientación más activa: el sacerdote organiza o preside determinadas asociaciones políticas. ¿Es censurable esa actuación?

Desde el punto de vista jurídico-canónico, el proyecto de la redacción del actual canon 141, intentó prohibir a los clérigos la participación en las luchas políticas. El canon no formuló esa tajante prohibición; la Comisión de la Reforma del Código no encontró, a principios del siglo XX, suficientemente matizada la expresión, "participación en las luchas políticas" (6).

Con todo, la Iglesia se esfuerza por evitar intervenciones confusas, y no pocas veces, prefiere la renuncia a ciertas prerrogativas que una intervención del clero y de la Jerarquía en la lucha política. No sólo porque los seglares gocen de mayor agilidad en ese terreno, sino también —y fundamentalmente— por tomar conciencia más plena de su misión salvadora en Cristo, de su acción directa sobre las almas.

El sacerdote y el desempeño de funciones públicas

Sin retrotraer el tema a la época del Cardenal Cisneros, en nuestro siglo conocemos algunos casos singulares: un sacerdote, Ministro de Trabajo en la República de Weimar; un sacerdote y religioso, representante de la India en la ONU, hasta hace unos diez años, etc. (Prescindo de los sacerdotes que desempeñaron funciones públicas, al margen de la autoridad eclesiástica).

(6) «*Traité de Droit Canonique*» bajo la dirección de R. NAZ, París, 1946 t. 1, p. 306 y ss.

No cabe duda de que en esas circunstancias pesan sobre las espaldas del sacerdote unas responsabilidades no reclamadas por su ministerio.

Reconozco que la actual legislación eclesiástica deja abierta al estado clerical la posibilidad de actuar como senadores o diputados. Pero, simultáneamente, cierra todo afán o pretensión por esos cargos y exige un permiso expreso de la Santa Sede, en los países donde haya prohibido esas actuaciones, o el permiso expreso del Ordinario, en los países donde falte esa prohibición (artículo 140 del Código de Derecho Canónico). Además, en la interpretación de ese artículo, "los Ordinarios han de mostrarse más severos que condescendientes con los sacerdotes presentados como candidatos. Y les corresponde el derecho y el deber de prohibir toda acción política de un sacerdote que no se cña a las directrices de la Santa Sede" (7).

Todas estas restricciones recaen sobre el desempeño transitorio de una función pública. Un fundamento dogmático respalda esas restricciones: "el sacerdote será siempre sacerdote, porque ha recibido un carácter espiritual e indeleble, que debe reflejarse en todos los momentos de su vida y en todas sus actuaciones". "Los representantes de aquel que ha sido enviado para "evangelizar a los pobres" y que ha podido decir: "tengo compasión de la muchedumbre" no permanecerán nunca insensibles ante ningún dolor; pero tampoco se desplazarán ordinariamente de su cátedra, de su confesionario, y de su

(7) *Ibidem*. Respecto a los Cardenales, Arzobispo y Obispos, añade el comentario de la Comisión Interprete, a propósito del art. 139: «No pueden solicitar o aceptar el cargo de senadores o disputados, a no ser que en virtud de la misma ley tengan dichos cargos y la Santa Sede lo haya de algún modo aprobado. En cualquier otro caso, necesitan permiso expreso de la Santa Sede» (A. A. S., 1922, p. 313).

altar para ocupar tribunas o cargos que no les corresponden" (8).

Para los laicos católicos en la construcción de la ciudad temporal, el sacerdote ni constituye un modelo, ni goza de carismas especiales para inventariar los elementos que integran el bien común. Esto no rechaza, sino que sitúa en su verdadero plano, la misión del sacerdote en la construcción de la sociedad temporal. Porque también "en la vida de los Estados mismos, la fuerza y

la flaqueza de los hombres, el pecado y la gracia desempeñan una función decisiva" (9).

Construir la ciudad temporal no significa ni para el sacerdote, ni para el laico, construir un paraíso terrenal. Significa proyectar en el mundo "el misterio de Cristo, aunque entre penumbras, hasta que al fin de los tiempos se descubra con todo esplendor" (10).

(8) Pío XII, «Alocución a los rectores de los Seminarios de América Latina», 22 de septiembre de 1958 (A. S. S. 1958, p. 947-952).

(9) Pío XII, «Mensaje de Navidad», 23 de diciembre de 1956. A. S. S. (1957) p. 5-22.

(10) Constitución Dogmática del Concilio Vaticano II sobre la Iglesia final del cap. 1.º

